



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

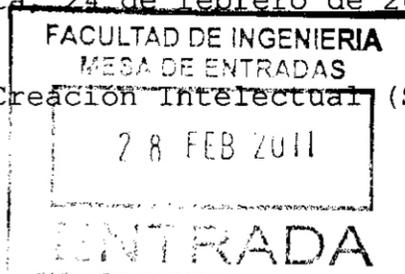
Expte: 100-8234/11.-

Nota N°

95 1

La Plata, 24 de febrero de 2011.-

Al Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SeDiCI).-



remitiéndole para su conocimiento y efectos, copia de la Resolución N° 78/11.

Tengo el agrado de dirigirme a usted,

consideración.-

Saludo a usted con distinguida

sc



La Plata, 24 FEB 2011

ATENTO a que esta Casa de Estudios dispone de un repositorio institucional denominado Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SeDiCI), creado con el objeto de digitalizar, preservar y difundir la producción científico-académica de la Universidad Nacional de La Plata y

CONSIDERANDO:

que esta Universidad, realiza un gran esfuerzo para la formación de recursos humanos de calidad en sus posgrados y apoya en forma decidida la preservación y difusión de los resultados de la actividad académica y científica relacionada con los mismos;

que el SeDiCI cuenta con la infraestructura y capacidad suficiente para llevar a cabo tareas de catalogación, digitalización, preservación y difusión de las Tesis de Posgrado de la Universidad;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Las Tesis de Maestría y Doctorado, serán preservadas en formato digital, a través del Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SeDiCI).

ARTICULO 2°.- En el momento de la inscripción de los estudiantes a las carreras de Posgrado se les informará, por escrito y dejando la debida constancia, la obligación de depositar en el SeDiCI una copia digital de su Tesis una vez aprobada la misma, como así también que dicho compromiso se trata de una concesión para la preservación y publicación virtual a título no exclusivo no impidiendo al posgraduado, por lo tanto, publicar su trabajo por otros medios.

ARTICULO 3°.- Asignar al SeDiCI la responsabilidad de curatela y homologación de los archivos digitales que correspondan a las Tesis depositadas en el repositorio Institucional de esta Universidad.

ARTICULO 4°.- La publicación virtual de las Tesis, podrá ser demorada por un período máximo de veinticuatro (24) meses a partir de la aprobación de la misma, en caso de solicitarlo por escrito su autor. El SeDiCI será responsable de preservar las Tesis y habilitar su difusión en la fecha acordada con el autor.

ARTICULO 5°.- Dejar establecido que el comprobante de depósito de la Tesis, expedido por el SeDiCI, se requerirá como parte de la documentación obligatoria para realizar los trámites de expedición del Título de Posgrado.

ARTICULO 6°.- Comuníquese a todas las Facultades, a la Secretaría de Asuntos Académicos y al SeDiCI; tome razón Dirección de Títulos y Certificaciones y pase a la Secretaría de

////

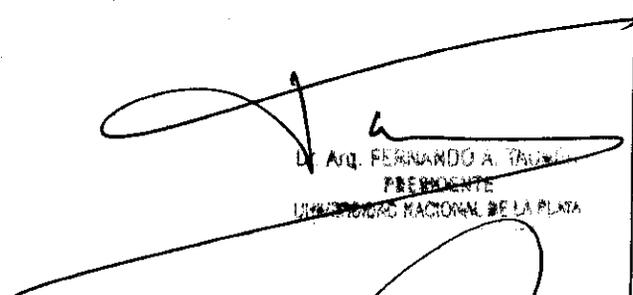


////
Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°

78




Dr. Arqu. FERNANDO A. TRUJILLO
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA


Lic. Carlos Armando Guettrero
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata